



# Resolución Directoral

Miraflores 12 de julio de 2017

## VISTO:

El Expediente Nº 17-009037-001 que contiene el Informe Nº 291-2017-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe Nº 87-A-2017-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 197-2017-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley"), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 34º Inciso 2 de la Ley, precisa las modificaciones que se puede realizar al contrato, dentro de ellas precisa que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, el artículo 86.4 del Reglamento de la Ley precisa que al tratarse de contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Que, mediante Informe Nº 088-2017-UT-OSGM-HEJCU de fecha 06 de julio de 2017, la Oficina de Transporte, Vigilancia y Seguridad, solicita no dejar desabastecido al Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" del "Servicio de Seguridad y Vigilancia" solicitando la ampliación del Contrato Nº 014-2017-HEJCU – Inversiones ARNY S.A.C;

Que, mediante Informe Nº 214-2017-OSGM-HEJCU de fecha 06 de julio de 2017, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la autorización de la ampliación del Contrato Nº 014-2017-HEJCU por el "Servicio de Seguridad y Vigilancia" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Informe Nº 291-2017-OL-HEJCU de fecha 10 de julio de 2017, la Oficina de Logística detalla los antecedentes del procedimiento de Contratación Directa Nº 014-2017-HEJCU para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital" de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por el desabastecimiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia;

Que, mediante Informe Nº 87-A-2017-OAJ-HEJCU de fecha 11 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a fin de proceder con la ampliación del Contrato Nº 014-2017-HEJCU para el Procedimiento de Selección de la Contratación Directa para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



*[Firma manuscrita]*



Con el visado del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 621-2017-MINSA,

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la ampliación del Contrato N° 014-2017-HEJCU para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia" – Contratación Directa, para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa por las razones anteriormente expuestas;

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística que proceda con las acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

***Regístrese, comuníquese y cúmplase***



*[Handwritten signature]*

EEGY/NRMMH/RDC/LCD

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

*[Handwritten signature]*  
Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA  
Director General  
CMP 32677 RNE 17560

